

<b>CONTRATO Nro.</b>	<b>IPMC - CGDCH – 016 – 2026</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	SEGUROS
<b>CONTRATANTE</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ NIT: 818-000365-0</b>
<b>CONTRATISTA</b>	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT: 860.002.400-2 YOHANNA EMERITA MOSQUERA CC. Nro. 35.892.191 <b>DIRECCION:</b> Carrera 2 No 24 – 14, 2 piso del Banco BBVA <b>TELEFONO O CELULAR:</b> 3147832783
<b>OBJETO</b>	<b>ADQUISICION DE UNA POLIZA GLOBAL DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL, POLIZA MULTIRRIESGO PARA LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	CINCO (5) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
<b>VALOR</b>	DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOSMIL. (\$16.422.000,00) PESOS del Rubro Presupuestal

Entre los suscritos a saber, **HENRY CUESTA CORDOBA**, mayor de edad y vecino del municipio de Quibdó- Chocó, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.811.413 de Quibdó, quien obra en nombre y representación legal de la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, identificada tributariamente con el NIT 818.000.365-0, obrando en su condición de Contralor General del Departamento del Chocó, según Acta de Posesión N° 004 del 31 de diciembre de 2022, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por la otra la señora **YOHANNA EMERITA MOSQUERA**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro 35.892.191, gerente de la sucursal Quibdó de **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con el número de **NIT. 860.002.400-2** mayor de edad, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni esta reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloria General de la Republica; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes CONSIDERACIONES I. Que, la Contraloria General del Departamento del Chocó, es un órgano de derecho público de creación constitucional y desarrollo legal posterior, cuyo objeto misional consiste en el ejercicio de la Función Pública de Control Fiscal en la Jurisdicción posterior, cuyo objeto misional

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*

*“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”*

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)

NIT. 818000365-0

consiste en el ejercicio de la Función Pública de control fiscal en la Jurisdicción del Departamento del Chocó. II. Que la CONTRALORIA, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos, e invitación publica, tanto el borrador como los definitivos que fueron publicados en la página Web del SECOP II en el Link. <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=C01.PPI.21807398> &isFromPublicArea=True&isModal=False, Que, la modalidad de selección de contratación mínima cuantía procede para la celebración de contratos, Que, el Proceso de Contratación se encuentra plenamente justificado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2025. V. Que, por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de mínima cuantía el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL, POLIZA MULTIRIESGOS PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ. **CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de CINCO (5) días, contados a partir del acta de inicio. En todo caso en cumplimiento de los principios de la anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, este no podrá en principio exceder el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende al monto de **DIECISESI MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOSMIL PESOS M.CTE. (\$16.422.000,00)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado una vez se haya entregado y recibido las pólizas, presentar la respectiva factura electrónica, seguridad social y parafiscales, previo certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El cual no podrá ser superior a los primeros cinco días hábiles después de entregada las pólizas a satisfacción. **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) GENERALES 1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y demás disposiciones pertinentes. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 5010 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual de conformidad con los términos y condiciones pactados, las cuales solo podrán ser modificados previo cumplimiento del trámite establecido en la Ley que rige la materia en contratación pública. 5. Proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, tutelar la transparencia de la actividad contractual. 6. Preparar al personal para la ejecución eficiente de sus responsabilidades que asuman en sus

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*  
**“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)

NIT. 818000365-0

puestos. 7. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Contraloría General del Departamento del Chocó, por intermedio de sus funcionarios o supervisor del contrato, en desarrollo de las actividades del presente contrato. 8. La información solamente podrá ser revelada o suministrada a terceros, cuando sea requerida por autoridad competente. 9. Presentar al supervisor, las cuentas de cobro, o factura, su documento equivalente cuando esté obligado a ello, y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, con el fin de evitar los retrasos en los pagos de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soportes que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 10. Atender los requerimientos instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le realice la Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 11. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en el ofrecimiento, **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas exigidas en la invitación pública de mínima cuantía, 2. Hacer entrega de la póliza global de manejo de sector oficial, 3. Hacer entrega de la póliza Multirriesgo o daño comercial. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al contratante por violación a la ley en la ejecución del contrato, **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA prestara los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos para su propia actividad. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA acreditará que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad social Integral y ARL para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponde. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.** 1. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. 2. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. 3. Designar un supervisor del contrato. 4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, previa presentación de las cuentas de cobro o las facturas por parte del contratista. 5. Adelanta las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 6. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*  
**“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)

mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

**CLAUSULA SOCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que el CONTRATANTE efectuó para el pago del valor del presente Contrato de mínima cuantía se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 177 del 06 de noviembre de 2024, expedido por la jefe administrativa y financiera de la Contraloría General del Departamento del Chocó. Una vez suscrito el contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato

**CLAUSULANOVENA -SUPERVISION:**

El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de LUIS JAVIER MORENO MENA, secretario general de la entidad. Para Los efectos del recibo del objeto del contrato por parte del supervisor, cada uno de los módulos deberá ser recibido previamente por los respectivos funcionarios capacitados para su uso. Quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que el CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, y los demás que surjan por la naturaleza del contrato.

**PARAGRAFO:** El supervisor debe certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificar los informes presentados por este.

**CLAUSULA DECIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será el responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA CONTRALORIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que, al momento de la suscripción del presente contrato no se encuentra incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato,

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** Si el - Incumplimiento hace que la CONTRALORIA deba declarar la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, independientemente de la indemnización de los perjuicios que le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por el CONTRATISTA en la tesorería de LA CONTRALORIA. Sin perjuicio de la cláusula penal

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*

*“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”*

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)

NIT. 818000365-0

pecuniario. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA CONTRALORIA**, podrá declarar la caducidad de este contrato en los siguientes eventos. 1. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización. 2. Cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. PARAGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad a) no habrá lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. 8) Quedaran sin efecto los derechos no causados en favor del CONTRATISTA. C) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO: Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, **CLAUSULA DECIMA CUARTA INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES POR PARTE DE LA CONTRALORIA Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL", (numeral 2° de las Clausulas excepcionales al Derecho común); 15, "DE LA INTERPRETACION UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACION UNILATERAL" Y 17, "DE LA TERMINACION UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CAUSULAS DE TERMINACION**: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula segunda además de las causales legales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA c) Por fuerza mayor o caso fortuito, d) Por las demás clausulas establecidas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL**: Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la CONTRALORIA. El CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por el CONTRATISTA Y LA CONTRALORIA relación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DE LA CESION DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa por parte de la CONTRALORIA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*  
**"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)

NIT. 818000365-0

80 de 1993 y los concernientes de la Ley 1474 de 2011 y que en concordancia con estas y las demás normas que rigen la materia, no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la CONTRALORIA, o que adeudándoles no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: E CONTRATISTA** asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve a la ejecución del contrato. Además: 1) Los de desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato sin que medie previa autorización por escrito por parte del Supervisor del contrato; 2) Orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades contrato; 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el contrato, 4) En la demora o falta de pago por la no presentación oportuna del informe de actividades y demás documentos requeridos, en forma completa y ajustada al objeto del contrato, 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA-INDEMNIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la CONTRALORIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. El termino de ejecución del presente contrato - iniciara a partir del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - LIQUIDACION:** El presente contrato será liquidado a través de acta de liquidación avalada por el supervisor y suscrita por las partes; una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y aquellas que la complementan y modifiquen. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA. 2) Hoja de vida diligenciada en el formato de la función pública, con sus correspondientes soportes 3) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 4) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 5) Los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA DIRECCIONES:** Las notificaciones,

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*

*“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”*

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)

NIT. 818000365-0

comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) CONTRALORIA: Carrera 7 N° 24-76 piso 3. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los 12 días del mes de noviembre de 2025.

**NOTA:** EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRECION FISICA, NI FIRMA, de acuerdo con el art. 7 de la ley 527 de 1999, [Reglamentado por el Decreto 2364 de 2012](#), y el concepto emitido el dos de enero de 2018 por Colombia compra Eficiente respecto a “Contrato Electrónico, Firma Electrónica y validez de los documentos del SECOPII” , El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOPII o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

**HENRY CUESTA CORDOBA**  
Contralor Departamento del Chocó

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Avalo : Aspectos Tecnico	Luis Javier Moreno Mena	Secretario General	
Revisó y Aprobó : Aspectos Juridicos	Luis Javier Moreno Mena	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revizados el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o tecnicas vigentes			

Quibdó, 12 de noviembre de 2025

Señores  
**PREVISORA SEGUROS**  
Ciudad

Asunto: Designación Intermediario de Seguros

Apreciados señores

En mi calidad de Ordenador del gasto de la Contraloría Del Departamento del Choco, Manifiesto a usted que designo como Intermediario autorizado para la gestión y tramite de las pólizas de seguros del proceso licitatorio Nro. **CGCH Nro. 016 -2025 a la AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA.** Con NIT. 900.353.279.7

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, a los doce días (12) del mes de noviembre de 2025.

**NOTA:** EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRECION FISICA, NI FIRMA, de acuerdo con el art. 7 de la ley 527 de 1999, [Reglamentado por el Decreto 2364 de 2012](#), y el concepto emitido el dos de enero de 2018 por Colombia compra Eficiente respecto a “Contrato Electrónico, Firma Electrónica y validez de los documentos del SECOPII” , El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOPII o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

**HENRY CUESTA CORDOBA**  
Contralor Departamento del Chocó

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Avalo : Aspectos Tecnico	Luis Javier Moreno Mena	Secretario General	
Revisó y Aprobó : Aspectos Juridicos	Luis Javier Moreno Mena	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revizados el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o tecnicas vigentes			